

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA SOLICITUD POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ANUALIDAD 2020, DE LAS SUBVENCIONES DEL SUBPROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS Y GRUPOS DE I+D+I, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2019, LA CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y SOCIEDAD DIGITAL.

De conformidad con la Orden 86/2016, de 21 de diciembre, modificada por Orden 37/2017, de 26 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana (en adelante, Bases reguladoras), corresponde a esta dirección general dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de la orden.

Durante los meses transcurridos del año 2020, la Comunitat Valenciana ha padecido unas circunstancias excepcionales ocasionadas por la pandemia del COVID-19 que han afectado y dificultado gravemente el funcionamiento de las administraciones públicas así como el de los centros y grupos de investigación, y que, por tanto, han afectado al desarrollo de las actividades a realizar con las subvenciones de carácter plurianual concedidas este año al amparo de la convocatoria efectuada por la Resolución de 30 de julio de 2019, y en concreto, a las:

- Subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i desarrolladas por grupos de investigación emergentes (anexo IX)
- Subvenciones para grupos de investigación consolidables (anexo X)
- Subvenciones programa Prometeo para grupos de investigación de excelencia (anexo XI)
- Subvenciones a la excelencia científica de juniors investigadores (anexo XII).

Al respecto, diferentes beneficiarios de estas ayudas han remitido consultas sobre la posibilidad de ampliar los plazos de ejecución y justificación previstos en las resoluciones de concesión.

La posibilidad de modificar la resolución de concesión se contempla en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 21 de la Orden de Bases reguladoras.

En el supuesto de que fuera necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, las condiciones y el procedimiento a seguir serán los siguientes:

- Las entidades beneficiarias podrán presentar en **una única solicitud de ampliación** una relación de los proyectos acompañada de una memoria exponiendo las circunstancias sobrevenidas a consecuencia de la pandemia que justifican la imposibilidad de realizar las actividades previstas realizar en la anualidad.
- El **plazo máximo** que se autorizará para **ejecutar el gasto correspondiente a la anualidad 2020**, será hasta el **31 de marzo de 2021**, y el **plazo máximo** que se autorizará para su **justificación** será hasta el **30 de abril de 2021**, por lo que la solicitud de ampliación que se presente en ningún caso podrá exceder, respectivamente, estas dos fechas.



- Las entidades beneficiarias deberán presentar sus solicitudes, **a la mayor brevedad posible**, a través del trámite telemático de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital firmadas por el mismo representante legal que firmó la solicitud de la subvención, a la mayor brevedad posible.

Se puede acceder a este trámite mediante el siguiente enlace:
https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=20456&*version=*amp

- Por la Dirección General de Ciencia e Investigación se autorizará, en su caso, la ampliación de los correspondientes plazos.

Se recuerda que, en estos casos, la propuesta de pago anticipado correspondiente a la anualidad 2021, quedará condicionada a la adecuada justificación realizada dentro del plazo ampliado.

El director general de Ciencia e Investigación